



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

DESPACHO DEL CONTRALOR

RESOLUCIÓN NÚMERO **2296** DE **08 SET. 2014**
"Por medio de la cual se hace un encargo"

EL CONTRALOR DE BOGOTÁ, D.C.

En ejercicio de sus atribuciones legales y las conferidas por el
Acuerdo 519 de 2012 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 34 del Decreto 1950 de 1973 establece que "Hay encargo cuando se designa temporalmente a un empleado para asumir, total o parcialmente, las funciones de otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo".

Que el artículo 24 de la Ley 909 de 2005 establece *"Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, y una vez convocado el respectivo concurso, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados de tales empleos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño sea sobresaliente"*

Que mediante oficio con radicación No. 2013-43187 del 12 de noviembre de 2013, la Comisión Nacional del Servicio Civil basado con el párrafo transitorio del Artículo 1° del Decreto Nacional 4968 del 27 de diciembre de 2007, informa que no se requerirá autorización para proveer transitoriamente empleos de carrera que se encuentran convocados a concurso por parte del citado organismo.

Que en el mismo sentido, mediante Circular No. 003 del 11 de junio de 2014, la Comisión Nacional del Servicio Civil, informa que en virtud del Auto de fecha de 5 de Mayo de 2014, proferida por el Honorable Consejo de Estado, mediante el cual se suspendió provisionalmente apartes del Decreto 4968 de 2007 y la Circular No. 005 de 2012 de la CNSC, cuyos efectos son de obligatorio cumplimiento, no otorgará autorizaciones para proveer transitoriamente los empleos de carrera a taves de encargo o nombramiento en provisionalidad, mientras la suspensión provisional provisional ordenada por el Consejo continúe vigente.

Que se requiere proveer mediante encargo por un término no superior a seis (6) meses, el cargo de **Secretario, Código 440, Grado 08** que se encuentra vacante temporalmente por el encargo de GLORIA AMPARO ARIAS CRISTANCHO.

Que luego de verificar los requisitos establecidos para el año 2014, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, para el empleo de **Secretario, Código 440, Grado 08**, y una vez revisada la planta de personal de los empleados de la entidad inscritos en carrera



DESPACHO DEL CONTRALOR
RESOLUCIÓN NÚMERO 2296 DE
"Por medio de la cual se hace un encargo"

08 SET. 2014

Administrativa y el Manual de Funciones adoptado mediante Resolución 043 del 2013, se establece que la funcionario (a) RUBY ESPERANZA GIRALDO PÁEZ, empleado de carrera AUXILIAR ADMINISTRATIVO 407-03, cumple con los requisitos para el ejercicio del empleo de SECRETARIO 440 8 y en efecto es encaergada del mismo.

Que luego de verificar los requisitos establecidos para el año 2014, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, para el empleo de **Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 03**, y una vez revisada la planta de personal de los empleados de la entidad inscritos en carrera Administrativa y el Manual de Funciones adoptado mediante Resolución 043 del 2013, se establece que la funcionario (a) FLOR ALBA CIFUENTES, empleado de carrera AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES 470-01, cumple con los requisitos para el ejercicio del empleo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO 407-03 y en efecto es encaergada del mismo.

Que, en consecuencia, es procedente ordenar los encargos.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Encargar como SECRETARIO 440-08, al funcionario RUBY ESPERANZA GIRALDO PÁEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 52.108.013, quien es titular del cargo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO 407-03, a partir de la fecha de posesión y hasta que dure el encargo de la titular del cargo GLORIA AMPARO ARIAS CRISTANCHO.

ARTICULO SEGUNDO: Encargar como AUXILIAR ADMINSTATIVO 407-03, al funcionario FLOR ALBA CIFUENTES, identificado con la cédula de ciudadanía número 35.465.527, quien es titular del cargo de AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES 470-01, a partir de la fecha de posesión y hasta que dure el encargo de la titular del cargo RUBY ESPERANZA GIRALDO PÁEZ.

ARTÍCULO TERCERO.- La erogación que cause el cumplimiento de este acto administrativo se hará con cargo al presupuesto de la actual vigencia fiscal.

ARTÍCULO CUARTO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE -

08 SET. 2014

DIEGO ARDILA MEDINA
Contralor de Bogotá, D.C.

Elaboró: Karime Gene Prada

Revisó: María Teresa Velandia Fernandez - Directora Talento Humano